

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona sobre amortización de obligaciones.

El día 3 de diciembre de 1999, a las diez treinta horas, y en el edificio sede de este puerto, plaza Portal de la Pau, número 6, se celebrará el sorteo para la amortización de 5.390 obligaciones del empréstito autorizado por Ley de 18 de diciembre de 1946, de las que corresponden 500 de la serie A, 410 a la serie B, 960 a la serie C, 1.110 a la serie D, 1.190 a la serie E, y 1.220 a la serie F, verificándose dicho sorteo ante Notario.

Barcelona, 22 de noviembre de 1999.—El Secretario general, Albert Muixi Rosset.—5.137.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa para la realización de las obras de mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno (segundo expediente). Términos municipales de Badajoz, Albuquerque, Talavera la Real, Villar del Rey y Pueblonuevo del Guadiana.

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno (segundo expediente)», determinando la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la misma en su artículo 3.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los días 2 de diciembre de 1999, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Talavera la Real; a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, a las doce treinta horas, en el Ayuntamiento de Villar del Rey, y a las trece horas, en el Ayuntamiento de Albuquerque, y el 3 de diciembre de 1999, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Badajoz. No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán

formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 2 de noviembre de 1999.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—4.031.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de la por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Red A.P.A. a Escalante».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9(b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó en fecha 18 de marzo de 1999 la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Red A.P.A. a Escalante», que discurre por el término municipal de Escalante.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998; otorgada por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de 14 de julio de 1998, para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentra el de Escalante («Boletín Oficial de Cantabria» número 234, de 24 de noviembre de 1998 y «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1,00 metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 922 metros.

Caudal total: 500 m³ (n)/h.

Descripción del trazado:

Origen: Parte de la posición D.07.14 del «ramal Gajano-Treto», discurrirá en dirección este hasta llegar a la carretera S-402 y en paralelo con dicha

carretera en dirección a Escalante, a través de futuros viales proyectados.

Final: Camino que conduce a la iglesia de Santa Cruz.

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 12.939.214 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su informe de impacto ambiental, ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 76, de 16 de abril de 1999, y en el «Diario Montañés» de 19 de abril.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento y al Organismo afectado.

Dentro del período de información pública formularon alegaciones el Ayuntamiento de la villa de Escalante, representado por su Alcalde-Presidente, expresando en síntesis que a fin de no incrementar la grave carencia de terrenos edificables y de expansión urbanística, solicita una variante, y los particulares don Jesús María Gárate Pelayo en representación de don Juan Palacio Cobo y don Francisco y don Miguel Sarabia Venero, con propuestas de trazados alternativos, errónea calificación del suelo y valoración de daños.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones del Ayuntamiento, hace constar su inviabilidad técnica, al no concretar posibles trazados alternativos, no obstante la conducción discurrirá paralela a la carretera, y a los futuros nuevos viales reflejados en el Plan General de Ordenación Urbana.

Respecto a los particulares, titulares de las fincas S-ES-115 y S-ES-106, señala la inviabilidad técnica, en el primer caso, por la existencia de una línea eléctrica y la viabilidad en la segunda, ajustando la conducción al nuevo vial. Por último las valoraciones se efectuarán en la oportuna fase procedimental.

El resto de los organismos no ha emitido informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de estimación de impacto ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto en régimen de alta presión, 16 bar.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1998); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, de 14 de julio de 1998, que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de noviembre y «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); la Orden